

MFD

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 2014-00273-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 11/03/2021 se: **(i)** requirió a la auxiliar de justicia, DRA. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO para que informara si aceptaba (o-no) la designación como secuestre, **(ii)** requirió al SR. JOSE MANUEL VEGA MALDONADO y su apoderado judicial, para que allegaran el registro civil de nacimiento debidamente corregido, y **(iii)** negó la designación de partidor por no ser procedente dicha petición.

La auxiliar designada como secuestre a través de correo electrónico manifestó su aceptación al cargo y solicitó que se le informara todo lo relacionado con el proceso para iniciar con sus labores, y se fijaran sus honorarios provisionales.

Por su parte, el SR. JOSE MANUEL VEGA MALDONADO y su apoderado judicial guardaron silencio frente al requerimiento efectuado por este Despacho.

Ahora bien, en el presente asunto se procederá a continuar con el trámite correspondiente, indicando en primera medida que se acepta la manifestación realizada por la auxiliar de justicia, por lo que se le remitirá el link del expediente digital para que conozca los pormenores del proceso e inicie las labores para las cuales fue designada.

En cuanto al heredero JOSE MANUEL VEGA MALDONADO al no aportar la corrección de su registro civil de nacimiento, sólo se tendrá reconocido como heredero de la causante ELVIA MALDONADO DE VEGA (Q.E.P.D).

Finalmente, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, DR. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA para que presente el trabajo de partición, teniendo en cuenta el reconocimiento que se le hizo al señor JOSE MANUEL VEGA MALDONADO como heredero sólo y exclusivamente de la causante ELVIA MALDONADO DE VEGA (Q.E.P.D) y allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-161393 con una fecha de expedición no superior a un (01) mes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER y POSESIONAR como auxiliar de justicia a la DRA. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.353.202 expedida en Bucaramanga y T.P. No224.205 del C. S de la J., quien ha aceptado el cargo y prometido cumplir bien, fiel y honradamente, los deberes que este le imponen. Así mismo se le fijan como honorarios provisionales, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00)

SEGUNDO: RATIFICAR que el SR. JOSE MANUEL VEGA MALDONADO sólo será reconocido en este trámite como heredero única y exclusivamente de la ELVIA MALDONADO DE VEGA (Q.E.P.D), de conformidad con la información consignada en su registro civil de nacimiento.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, DR. LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA para que presente el trabajo de partición, teniendo en cuenta el reconocimiento efectuado al señor JOSE MANUEL VEGA MALDONADO y allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-161393 con una fecha de expedición no superior a un (01) mes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ